

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-10, 3-207-13, 3-301-2, 3-401-3, 3-501-5, 3-601-6, 3-701-13, 3-801-13, 3-802-2, 3-1601-5 y 3-2000-2/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que las Secretarías de Comunicación Social, de Espacios y Servicios Públicos, de Gobierno, de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, de Salud, de Desarrollo Humano, de Jefatura de Gabinete y de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y la Defensoría del Pueblo, confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-201-10, 3-207-13, 3-301-2, 3-401-3, 3-501-5, 3-601-6, 3-701-13, 3-801-13, 3-1601-5, 3-802-2 y 3-2000-2/2019, respectivamente, referentes al “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE”;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Enero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido mencionadas precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, por la suma de \$ 9.492.082,90 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS, CON 90/100);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

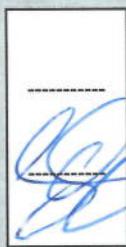
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE”, por la suma total de \$ 9.492.082,90 (PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS, CON 90/100), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.17, 01.14, 01.03, 01.02, 01.12, 01.06, 01.13, 01.11, 01.16 y 01.20 – Cat. Prog. 01 y 02 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal